A DESPACHO: 31 de agosto de 2022, informando que, se ha dado cumplimiento a la diligencia comisionada en el proceso de la referencia. Sírvase proveer. -

El Secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución Sentencias
RADICADO: 2020-02312-00.

Auto Interlocutorio No. 1920

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y una vez adelantada la diligencia de entrega de bien inmueble por este Despacho, se procederá a devolver la presente comisión diligenciada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: **DEVOLVER** la comisión librada por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Cúmplase

La Juez

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc10812327e830207ed5594e5835c9f6088b6f177a3fb523f82bbd4fa083620**

Documento generado en 31/08/2022 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica